



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

Punta Alta, 10 de mayo de 2.024
Corresp. Expte. O-9-2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4306

Artículo 1º: Impleméntese en el Distrito de Coronel Rosales el “Programa reglamentario de ----- circulación, seguridad y protección al ciclista” que estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

Artículo 2º: La autoridad de aplicación deberá promover la preservación de la seguridad vial de ----- los ciclistas mediante el desarrollo de programas educativos dirigidos a la población en general que contemple las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y en particular los contenidos referidos a:

- a) Reglas de circulación,
- b) Seguridad,
- c) Equipamiento de las bicicletas que circulen por la vía pública,
- d) Prohibiciones para ciclistas
- e) Reglas de circulación para los conductores de vehículos automotores en relación con la circulación de bicicletas.

Artículo 3º: Los programas educativos serán elaborados e implementados por el Departamento ----- Ejecutivo Municipal y tenderán a:

- a) Procurar la participación de los fabricantes y vendedores de bicicletas en programas y actividades vinculados con el tema seguridad vial.
- b) La inclusión de la normativa relacionada con la circulación de las bicicletas en el programa que desarrollan las escuelas, colegios y universidades y/o escuelas o programas de educación vial.
- c) Difundir las ventajas e importancia de implementar carriles y sendas, urbanos e interurbanos de uso exclusivo para ciclistas o sugerir a los ciclistas y a las agrupaciones que promuevan la actividad, que se trasladen por calles con menor flujo vehicular; a través de medios de comunicación, compañías de seguros u otras entidades que el Departamento Ejecutivo Municipal crea conveniente.
- d) La presente Ordenanza será debidamente publicitada por la Municipalidad por medio de programas de educación vial. Asimismo, los vendedores de bicicletas entregarán copia de la presente Ordenanza, a todo adquirente a los fines de que los mismos conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 4º: Los programas educativos serán difundidos a través de personas que previamente ----- reciban capacitación específica sobre este proyecto. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y publicitará recursos digitales con pautas de cómo manejar en la vía pública y cómo interactuar con quienes circulan en auto, moto, transporte público y peatones y multas aplicables en caso de incumplimiento a la reglamentación vigente como material de apoyo para la difusión de esta Ordenanza y será distribuido en los establecimientos educativos



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



**“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”**

de gestión estatal y privada, así como en las actividades que realice el área de deportes municipal en su vinculación con las agrupaciones que promuevan el ciclismo en el distrito.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Martín Cáceres
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Paula Bernejo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante